

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y MYO SEGURIDAD L.T.D.A.**



No. 023/2020

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA:	MYO SEGURIDAD LTDA
NIT:	890.008.620-8
C.D.P No. 289	FECHA EXPEDICIÓN: 15/05/2020
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS AAUGUSTO BEDOYA DIAZ
CUANTIA TOTAL:	\$ 139.311.745 Incluido IVA
PERIODO DE DURACION:	DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. **89.006.096** expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra parte **CARLOS AUGUSTO BEDOYA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.269.680** expedida en la ciudad de IBAGUE., quien obra en calidad de gerente, mediante escritura pública número 674 del 12 de abril de 2017 de Notaria Tercera de Ibague, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 62055 del libro IX del registro mercantil el 26 de abril de 2017, reconocida con el NIT No. 890.008.620-8 y quien contractualmente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones: **1.** Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado. **2.** Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. **3.** Que Red Salud Armenia ESE desarrolla su actividad misional en una infraestructura locativa conformada por 13 centros de salud y el Hospital del Sur en el cual además, se halla la parte administrativa. En este sentido, Red Salud Armenia ESE necesita salvaguardar, conservar y proteger la infraestructura inmobiliaria, los bienes muebles destinados a la prestación de los servicios de salud y a la gestión administrativa, y además, garantizar la seguridad del personal que labora en sus instalaciones. **4.** Aunado a lo anterior, Red Salud no cuenta dentro de su planta de cargos, con suficiente personal capacitado para atender la necesidad de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia. Asimismo, por tratarse de servicios que requieren para su correcta ejecución de un personal capacitado y con dotación especial, toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de estas actividades para cubrir turnos las 24 horas del día. Razón por la cual para velar por la correcta vigilancia y seguridad de los bienes del Estado, se hace necesario contratar la vigilancia privada con una persona jurídica debidamente constituida. **5.** Que la entidad requiere contratar el servicio de vigilancia personalizada No Armada, es decir con sistema de comunicación y apoyo permanente, Por lo anterior, surgen la necesidad de contar con servicio de vigilancia y seguridad tomando como base la regulación del servicio por parte de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, evaluada la necesidad en cuanto a la seguridad y vigilancia de los espacios habilitados, los bienes muebles e inmuebles, para atender a los usuarios y albergar a los funcionarios que desempeñan funciones administrativas o asistenciales. **6.** Que **RED SALUD**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y MYO SEGURIDAD L.T.D.A.**

ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, basado en el **CDP 289 del 15 de mayo de 2020**. 7. Conforme con las consideraciones anteriores y el interés de las partes, resulta viable suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para garantizar el cuidado y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Red Salud Armenia E.S.E ubicados en la Unidad Intermedia del Sur y los centros de salud donde se requiera el servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 1) Prestar el servicio de vigilancia con personal uniformado en el Hospital del Sur y los centros de salud donde se requiera el servicio.
- 2) Prestar el servicio con personal capacitado, sin armas, dotado de bastones de mando y medios de comunicación y demás equipos suministrados por el contratista para la efectiva y eficiente prestación del servicio.
- 3) Atender las solicitudes que realice el supervisor del contrato, facilitándole las labores de inspección, suministrando los datos que solicite y atendiendo sus solicitudes.
- 4) Atender las solicitudes que realice el líder del proceso de bienes y servicios.
- 5) Verificar que no se retiren elementos sin autorización expresa de la gerencia, subgerencias y/o líder del proceso de bienes y servicios.
- 6) Comunicar las novedades que se presenten al supervisor del contrato y líder del proceso de bienes y servicios.
- 7) Brindar instrucciones puntuales al personal de seguridad dispuesto, prohibiendo la realización de actividades diferentes a las de vigilancia y atención adecuada de los usuarios tanto internos como externos.
- 8) Realizar rondas permanentes diurnas y nocturnas por todos los servicios del Hospital del Sur y las instalaciones de los Centros de Salud.
- 9) Brindar una correcta y adecuada información al usuario interno o externo que lo solicite.
- 10) Contar con la disponibilidad de personal suficiente para suplir cualquier contingencia que se pueda presentar por necesidades del servicio.
- 11) Suministrar los servicios contratados única y exclusivamente en los puntos requeridos por la institución.
- 12) Garantizar el pago o reposición de los elementos que sean entregados en custodia y sean extraviados, perdidos o afectados durante la prestación del servicio de vigilancia.
- 13) Asumir todos los costos que ocasione la legalización del contrato.
- 14) El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y/o la ley.
- 15) El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante.
- 16) Presentar oportunamente la factura de venta de servicios con el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes.
- 17) Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos previstos en el estudio previo.
- 18) Aportar estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
- 19) El contratista asume todo tipo de responsabilidad derivada de la ejecución del contrato, exonerando a Red Salud de las mismas.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003, el contratista se obliga a afiliar a sus empleados al sistema de salud EPS, Riesgos Laborales ARL y Pensión, así como también a cumplir con los pagos de sus aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE RED SALUD. 1. Proyectar las necesidades del

8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MYO SEGURIDAD L.T.D.A.



proceso contratado. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios interventores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de cobro de conformidad a lo **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MYO SEGURIDAD L.T.D.A.**

establecido en el presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: CARACTERISTICAS TECNICAS.** Prestar el servicio de vigilancia no armada bajo las siguientes condiciones y en los lugares que a continuación se describen:

Prestar el servicio de vigilancia no armada bajo las siguientes condiciones y en los lugares que a continuación se describen:

UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR: Se encuentra ubicado en el sur de la ciudad de Armenia en la avenida Montecarlo, Urbanización Guaduales de la Villa, está compuesto por un área construida de 6699 m2 donde se ofertan los servicios de urgencias, hospitalización, partos y laboratorio con acceso al público durante 24 horas; además el Hospital cuenta con otro acceso para los usuarios, servicios ambulatorios y administrativos con acceso al público durante 12 horas de lunes a viernes y los fines de semana y festivos 24 horas.

CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA C.A.A. DEL SUR: Se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia en Carrera 19 calle 44 esquina, está compuesto por un área construida de 1553 m2 donde se ofertan los servicios ambulatorios y administrativos con acceso al público durante 12 horas de lunes a viernes y los fines de semana y festivos 24 horas.

CENTRO DE SALUD ALFONSO CORREA GRILLO: Se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia sobre la vía que conduce hacia el municipio de Montenegro, frente al hogar de la tercera edad "el Carmen", está compuesto por un área construida de 585 m2 donde se ofertan los servicios ambulatorios y administrativos durante 13 horas diarias, de lunes a domingos incluyendo festivos con un acceso para los usuarios.

CENTRO DE SALUD LA MILAGROSA: Se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia en el sector del coliseo del café, contiguo a la estación de Bomberos, está compuesto por un área construida de 880 m2 donde se ofertan los servicios ambulatorios y administrativos durante 12 de lunes a viernes incluyendo festivos horas con un acceso para los usuarios.

CENTRO DE SALUD NUEVA LIBERTAD: Se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia en el sector de Urbanización Villa Lilianna Carrera 40 entre calles 49 y 44 está compuesto por un área construida de 566 m2 donde se ofertan los servicios ambulatorios y administrativos durante 12 horas de lunes a domingo incluyendo festivos con un acceso para los usuarios.

- Estos servicios pueden estar sujetos a cambios por decisiones administrativas o por la misma seguridad de las instalaciones de la empresa. Dichos cambios solo se podrán realizar con la autorización de Red Salud Armenia ESE. También se podrán solicitar turnos adicionales que se requieran por las necesidades del servicio.
- EL contratista deberá ser una empresa especializada en este tipo de servicio, con autorización de la Superintendencia de Vigilancia.
- El contratista deberá prestar el servicio en forma oportuna y en los puntos de atención donde Red Salud Armenia E.S.E lo requiera.
- El personal deberá estar capacitado para la labor desempeñada.
- Contar con personal suficiente para suplir cualquier contingencia que se pueda presentar por necesidades del servicio.
- Los suministros de los servicios contratados se deberán realizar única y exclusivamente en las instalaciones de Red Salud Armenia ESE.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MYO SEGURIDAD L.T.D.A.

- Garantizar el pago o reposición de los elementos que sean entregados en custodia y sean extraviados, perdidos o afectados durante la prestación del servicio de vigilancia.
- Se requiere el servicio de vigilancia con personal uniformado en la Unidad Intermedia del Sur, C.A.A. del Sur, Centro de salud Correa Grillo y Centro de Salud la Milagrosa y Centro de Salud la Nueva Libertad con personal capacitado, sin armas, dotado de bastones de mando y medios de comunicación y demás equipos pertinentes para la efectiva y eficiente prestación del servicio.

UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR

- En el acceso a los servicios de urgencias, se requiere servicio de vigilancia durante 24 horas de lunes a domingo incluyendo días festivos, de igual manera deberá prestarse dicho servicio de vigilancia en el interior de la unidad y en el acceso al área administrativa desde las 6 pm a 6 am. de lunes a viernes y de 24 horas durante fines de semana y festivos.

CENTRO DE ATENCION AMBULATORIA C.A.A. DEL SUR

- Se requiere servicio de vigilancia desde las 6 pm a 6 am de lunes a viernes y de 24 horas durante fines de semana y festivos.

CENTRO DE SALUD ALFONSO CORREA GRILLO

- Se requiere servicio de vigilancia de 13 horas nocturnas desde las 5:30 pm a 6:30 am de lunes a domingo incluyendo festivos.

CENTRO DE SALUD LA MILAGROSA

- Se requiere servicio de vigilancia las 12 horas nocturnas de lunes a domingo incluyendo festivos.

CENTRO DE SALUD NUEVA LIBERTAD

- Se requiere servicio de vigilancia las 12 horas nocturnas de lunes a domingo incluyendo festivos

CLÁUSULA SEXTA. CUANTÍA Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 139.311.745) Incluido IVA; los pagos se efectuarán en un plazo no mayor a 95 días; de conformidad con la facturación presentada, acompañada del certificado para la autorización de pagos al contratista, donde se certifica por parte del interventor el pleno cumplimiento del contrato y las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales de los empleados que utilice en el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El servicio se prestará del 01 de Junio al 30 de septiembre **CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización expresa y escrita de RED SALUD. **CLÁUSULA NOVENA. COSTOS DE LEGALIZACIÓN:** Los costos que ocasione la legalización de este contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** A) Estudios Previos (Anexos 1 y 3). B) Propuesta presentada por el contratista C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal por parte de REDSALUD. D) Fotocopia del documento de identidad del Representante legal. E) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del Contratista F). Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales del representante legal. G). RUT H) Certificación del pago de seguridad social. I). Toda aclaración, adición o documento válidamente suscrito por las partes que

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MYO SEGURIDAD L.T.D.A.

modifiquen el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor RED SALUD ARMENIA E.S.E. con NIT. 801-001.440-8 una garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
APLICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de REDSALUD ARMENIA.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
NO APLICA	PAGO ANTICIPADO	NO APLICA	NO APLICA

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CON LOS BIENES DE RED SALUD:** En caso que se requiera la entrega de bienes al contratista, éste se obliga a responder por aquellos que le sean entregados por RED SALUD ARMENIA E.S.E. para cumplir con la actividad objeto de este contrato, a título de dolo o incluso por la culpa leve, excepto por los daños propios del uso o deterioro natural o por los generados por la fuerza mayor o caso fortuito. Los bienes serán recibidos a satisfacción por el contratista y previo inventario de los mismos. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PERSONAL Y ELEMENTOS:** Como quiera que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la empresa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno con RED SALUD ARMENIA E.S.E. frente al personal empleado por el **CONTRATISTA**, por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento, lo mismo que el pago de salarios, horas extras, recargos nocturnos y festivos, prestaciones e indemnizaciones, aportes parafiscales, cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial, contratación de personal según lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y las normas que lo complementan. **CLÁUSULA DECIMA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MYO SEGURIDAD L.T.D.A.

6

SEXTA DOMICILIO: las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Armenia, Quindío.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS DE ESTE CONTRATO: Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas ante la Procuraduría Judicial delegada para asuntos administrativos, ante la jurisdicción del Contencioso Administrativo o ante la jurisdicción Ordinaria, según sea el caso.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INTERVENTORIA: La interventoría del presente contrato será ejercida por el interventor (a) **YEISON RICARDO CARDOZO CALLE** pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventor, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que **EL CONTRATISTA**, cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2)** Informar al gerente de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **RED SALUD**. **4)** Realizar acta de liquidación del contrato. **5)** Las demás inherentes a las obligaciones como interventor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se rige por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA.**

TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8520870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910363

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación y aprobación por parte de **RED SALUD ARMENIA ESE** de las pólizas de calidad, de Responsabilidad civil extracontractual, de cumplimiento y de pago de salarios y prestaciones sociales por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que **EL CONTRATISTA** ha desistido de la ejecución del Contrato y **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente y hacer efectiva la póliza de seriedad de la propuesta. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que **EL CONTRATISTA** ha desistido de la ejecución del Contrato y **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente y hacer efectiva la póliza de seriedad de la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna

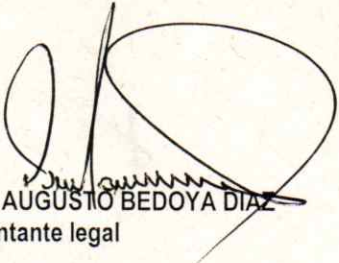
J

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MYO SEGURIDAD L.T.D.A.

con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- HÁBEAS DATA:** RED SALUD ARMENIA E.S.E. está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales y contractuales adquiridas, la información entregada de parte de GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA, debe permanecer en la base de datos de RED SALUD ARMENIA E.S.E. Como responsable del tratamiento de la información del CONTRATISTA. RED SALUD ARMENIA E.S.E. Lo invita a conocer, actualizar o rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 289 del 15 de mayo de 2020. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- NOTIFICACIONES.** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, myoseqlimitada@yahoo.es

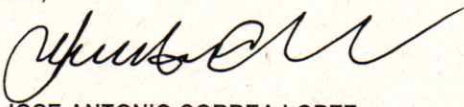
Para constancia se firma, el primer (01) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinte (2020).

POR MYO SEGURIDAD LTDA,



CARLOS AUGUSTO BEDOYA DIAZ
Representante legal

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E.,



JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Revisó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente de Planificación Institucional.

Elaboró: Anderson Bernal Correa– Abogado Contratista Red Salud Armenia ESE.

No. PÓLIZA	I-100001945	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	18038139	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/06/2020	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas del 01/06/2020	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas del 30/09/2023	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	NIT 809008620-8, M Y O SEGURIDAD	No. DOC. IDENTIDAD	809.008.620-
DIRECCIÓN	CALLE 17A NO 7-105 B/ INTERLAKEN	TELÉFONO	2618462
ASEGURADO	RED SALUD ARMENIA E.S.E.	No. DOC. IDENTIDAD	801.001.440-8
DIRECCIÓN	AV.MONTECARLO URB.GUADUALES DE LA VILLA	TELÉFONO	cartera@re
BENEFICIARIO	RED SALUD ARMENIA E.S.E.	No. DOC. IDENTIDAD	801.001.440-8
DIRECCIÓN	AV.MONTECARLO URB.GUADUALES DE LA VILLA	TELÉFONO	cartera@re

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.023/2020 DEL 1 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, PARA GARANTIZAR EL CUIDADO Y CUSTODIA, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE PROPIEDAD DE RED SALUD ARMENIA E.S.E., UBICADO EN LA UNIDAD INTERMEDIA DEL SUR Y LOS CENTROS DE SALUD DONDE SE REQUIERA EL SERVICIO.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 01/06/2020	24:00 Horas del 30/01/2021	27,862,349.00	46,374.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 01/06/2020	24:00 Horas del 30/09/2023	13,931,174.50	116,030.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 01/06/2020	24:00 Horas del 30/01/2021	27,862,349.00	46,374.00
TOTAL ASEGURADO			69,655,872.50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ASESOR DE TU SEGURO Y CIA LTDA	AGENCIAS	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 02/06/2020

PRIMA BRUTA	\$	208,777.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	208,777.00
GASTOS EXP.	\$	7,800.00
IVA	\$	41,150.00
TOTAL A PAGAR	\$	257,726.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 15 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIOPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	I-100000606	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	18038140	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/06/2020	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/06/2020	24:00 Horas del	30/09/2020				

CONDICIONES PARTICULARES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

